

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 49° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 18 al 26 de Octubre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora es ampliamente reconocida por su trayectoria y por la organización de esta Fiesta en la que incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigente y resaltar nuestras tradiciones.-

Que su programación incluye el desarrollo de diversos actos en la vía pública, en la plaza central, Vivero Parque Municipal, Casa de la Cultura y Teatro Municipal.-

Que ambos Departamentos de la Municipalidad de Coronel Dorrego vienen acompañando la realización de este reconocido y arraigado festejo, del que a la vez participa nuestra comunidad con singular entusiasmo.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la
===== Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 49º Fiesta Provincial de las Llanuras, pro las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes
===== espacios públicos donde se llevarán a cabo las distintas actividades, de acuerdo con el programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta ciudad.
- Teatro Municipal.
- Casa de la Cultura.
- Vivero Parque Municipal.

ARTÍCULO 3º) La autorización dispuesta en el artículo anterior regirá durante los días
===== comprendidos entre el 18 y 26 de octubre de 2008.-

ARTÍCULO 4º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y
===== excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participación y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/u ocasión de los festejos autorizados.-

ARTÍCULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la
===== colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento
===== invocado.-

ARTÍCULO 7º) Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante
===== el desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta urbana de
la ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o mercadería
ofrecida.-

ARTÍCULO 8º) Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento
===== que sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2008.-